

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCIÓN N°. 91-1-5-3-CAL 6602315

Ex. Eusebio Uvidio Salto
SUBINTENDENTE DE INSPECCIÓN Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución N° 91-1-5-3-007 de 20 de Junio de 1991, publicada en el Registro Oficial N° 732 de 23 de Julio de 1991.

CONSIDERANDO:

QUE, audiante memorando N° CC-CC-91-148 de 8 de Julio de 1991 de la Dirección del Centro de Cálculo de esta entidad, se establece que al administrador de FISCICOLA HIPÓCAMPO S.A., expediente N° 42144-85, no ha remitido oportunamente copias autorizadas del balance general anual y del estado de pérdidas y ganancias; las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización; la nómina de los administradores, representantes legales y socios y accionistas; informes de auditoría externa, en el caso que proceda; y los documentos exigidos por la Ley de Compañías, correspondientes al ejercicio económico de 1990.

QUE, el artículo 23 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente imponer multas al administrador de la compañía que no hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en el considerando anterior;

QUE, por Resolución N° 91-1-5-3-007 de 20 de Junio de 1991, publicada en el Registro Oficial N° 732 de 23 de Julio de 1991, se regula el valor de la sanción económica a aplicar.

RESOLVIENDO:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor YCAZA NAVAS FRANCISCO, administrador de FISCICOLA HIPÓCAMPO S.A., la multa de CUARENTA MIL 00/100 SUCRES (\$/.40.000,00). por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos previstos en la Ley de Compañías, multa que podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor YCAZA NAVAS FRANCISCO, en forma legal en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta resolución, se anulará el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación en el término de la Ley.

COMUNICARSE.- DADA Y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a.....,

E. Uvidio

Ex. Eusebio Uvidio Salto.
SUBINTENDENTE DE INSPECCIÓN Y CONTROL.

Gu

DIRECCIÓN: P. CARBO 404 y LUQUE, PISO 3, OFIC. 305. TELÉFONO: 301627.
CHIVIMBO:
91.07.23